Haviendo hoido el dictamen de esta Contad.ª Pral. sobre los puntos que Vms. refieren en su oficio de 3 del corr.te relativos á no pagar la Contribucion de su Encavezam.to por los 4 m.s en quartillo de Vino, me á manifestado q.e ninguna de las causas que se expresan, pueden ni deven turbar el legitimo pago de la cantidad adeudada, pues no pudiendo producir efecto alguno en esta Prov.ª las disposicion.s de otra, jamás devieron consentir esos Vecinos en la franquicia, como no lo huvieran echo siendo por el contrario; A su consecuencia concedo á Vms. el termino que resta del presente Mes